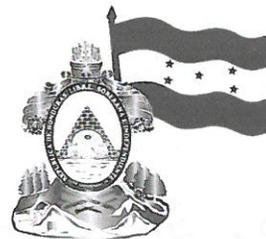


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DEL 2020. NUM. 35,393

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-081-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, así como administrar la hacienda pública y las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-064-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decretos Ejecutivos números PCM-081-2020, PCM-095-2020	A. 1 - 12
---	-----------

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1 - 16
---	-----------

y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 17 de diciembre de 2019, en su edición No. 35,126, se decretó suprimir y liquidar, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y que todas sus funciones y atribuciones serán reasignadas al Consejo Superior de Alianza Público Privada (APP).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 15 del Decreto Ejecutivo Número PCM-064-2019 se creó la Unidad Técnica Especializada en Proyectos bajo el modelo de Alianza Público Privada, en adelante Unidad Técnica en Proyectos APP (UTEP-APP), la cual tendrá a su cargo la identificación, evaluación, selección, definición, estructuración y adjudicación de los proyectos que según el Consejo Superior de APP califiquen para desarrollarse bajo el modelo de Alianza Público Privada,

para lo cual deberá contar con la participación del Concedente. La Unidad estará adscrita a la Secretaría de Finanzas debiendo para tal fin, dicha Secretaría de Estado asignar los recursos para el funcionamiento de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-065-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de julio de 2020, en su edición No. 35,314, se reformó el Artículo 20 del Decreto Ejecutivo Número PCM-064-2019 el cual establece un plazo comprendido entre la vigencia dicho Decreto Ejecutivo y el 15 de agosto del 2020, para completar la transición de los Proyectos APP manejados hasta la fecha por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y que éstos sean liderados por cada Concedente, así como para que la UTEP-APP pueda estar en completo funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Transición emitió Informe que contiene acciones y recomendaciones referente al estado de proyectos de alianza público – privado en ejecución y estructuración, a fin de que se tomen las decisiones pertinentes de acuerdo al estado actual de los proyectos APP.

**POR TANTO,**

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 59, 245 numeral 2, 11, 19 y 45, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 13, 14 numeral 1), 17, 18, 22 numeral 5) y 12), 28, 43, 116, 117 y

119 de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza que los Proyectos APP manejados hasta la fecha por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y cualquier otra entidad especial, bajo cualquier figura, sean liderados por el correspondiente Concedente, para lo cual se contará con el acompañamiento técnico de la Unidad Técnica en Proyectos APP (UTEP-APP), quedando subrogados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, en todos los derechos y obligaciones que tiene COALIANZA y las otras entidades especiales en todos los contratos de los respectivos proyectos que les han sido traspasado, por lo tanto, se detalla a continuación el siguiente cuadro al cual se deberá dar estricto cumplimiento:

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

## Cuadro detalle de los Proyectos en Ejecución

No.	Nombre del Proyecto Adjudicado	Decreto Legislativo de Autorización	Participación de COALIANZA en la Ejecución de Contratos	Institución que asume la participación de COALIANZA en los Contratos
1	<p><b>Corredor Lenca</b>  <b>Etapa I</b>            Tramo del Desvío de Yamaranguila- EL Obispo (8.60 km) Rehabilitación del Tramo San Miguelito-San Juan (12 km) Mantenimiento por 4 años (40.6 km).</p> <p><b>Etapa II</b>            Rehabilitación tramo Gracias-Santa Rosa (45 km) incluye mantenimiento 3 años</p> <p><b>Etapa III</b>            Rehabilitación de Tramo San Juan-Gracias (37.81 km); Construcción Tramo Gracias-Celaque (5.5 km); Mantenimiento por 10 años.</p>	<p>99-2012</p> <p>63-2013</p> <p>369-2013</p>	<p>Contratante</p> <p>Representante en Comité Técnico del Fideicomiso</p>	<p>INSEP</p>
2	<p>Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Provisión del Mobiliario, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras</p>	<p>307-2013</p>	<p>Concedente</p> <p>Contratante</p> <p>Representante en Comité Técnico del Fideicomiso</p>	<p>SEFIN</p>
3	<p>Proyecto de Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por ENEE            Componente de Distribución y Flujo Financiero</p>	<p>369-2013</p>	<p>Contratante</p> <p>Representante en Comité Técnico del Fideicomiso</p>	<p>ENEE</p>

No.	Nombre del Proyecto Adjudicado	Decreto Legislativo de Autorización	Participación de COALIANZA en la Ejecución de Contratos	Institución que asume la participación de COALIANZA en los Contratos
4	Proyecto La Lima Mi Ciudad	369-2013	Contratante	Municipalidad de la Lima, Cortes
5	Terminal Especializada de Contenedores y Carga General	082-2012	Contratante Representante en Comité Técnico del Fideicomiso	ENP
6	Terminal de Gráneles Sólidos de Puerto Cortés	082-2012	Contratante Representante en Comité Técnico del Fideicomiso	ENP
7	Aeropuerto Internacional de Palmerola	71-2016	Derecho a voz, sin voto	INSEP
8	Diseño Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura de la Red Vial de San Pedro Sula (Siglo XXI)	369-2013 639-2017	No participa	INVEST-H

**ARTÍCULO 2.-** En los contratos vigentes de fideicomisos que hayan sido seleccionados para desarrollar proyectos bajo la modalidad de Alianza Público Privado, que actualmente cuenten con proyectos en etapa de i) estructuración, ii) en adjudicación y proceso de formalización, el Concedente será la institución que tenga las atribuciones conforme a la Ley General de la Administración Pública, los cuales deberán ser priorizados por el Consejo Superior APP.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a los Concedentes derivados de la aplicación del artículo 1 y 2 precedentes, elaborar y entregar un informe al Consejo Superior APP, a más tardar 30 días contados a partir de la publicación de este Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR  
LEY.

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA.

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

**MARÍA ANTONIA RIVERA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL.

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL.

**ALBA CONSUELO FLORES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN.

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.